

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.814

Lunes 1 de Abril de 2024

Página 1 de 5

Publicaciones Judiciales

CVE 2471889

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, en causa RIT O-479-2023, RUC 23-4-0471696-4, se ordenó notificar por aviso a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, la demanda, su proveído y resolución de fecha 19 de marzo de 2024, presentada conforme al procedimiento Ordinario, deducida con fecha 31 de marzo de 2023, por don FERNANDO ANDRÉS ORTIZ NAVARRO, Rut 13.741.509-7, demanda en procedimiento de Aplicación General por despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales., en contra de GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, Rut: 8.963.001-0, y en contra de UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, RUT: 60.921.000-1, representada legalmente por OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, Rut 12.012.272-K, a razón de: tener por interpuesta, dentro de plazo legal, demanda en Procedimiento de aplicación general por despido injustificado y cobro de prestaciones laborales y previsionales en contra de mi exempleadora, GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, ignoro profesión u oficio, domiciliada en calle O'Higgins N° 2420, comuna de Putaendo, con faenas o servicios en calle Blanco N° 1931, comuna de Valparaíso y, solidariamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 B del Código del Trabajo, en contra de UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, representada legalmente por don OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, ignoramos profesión u oficio, ambos domiciliados con casa matriz en Avenida Errázuriz N° 1834, comuna de Valparaíso, y en contra de esta última, en defecto de la solidaridad, como demandada subsidiaria para el evento de tener lugar lo señalado en el artículo 183 D del Código del Trabajo, admitirla a tramitación y, en definitiva, acogerla en todas sus partes declarando que: 1.- Que el despido de que fuimos objeto es injustificado y 2.- En definitiva, que se condena a las demandadas de forma solidaria al pago de las prestaciones detalladas en el acápite III. 1. Indemnización sustitutiva del aviso previo por la suma de \$741.198.- (setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y ocho pesos). 2. Indemnización por años de servicio (5), por la suma de \$3.705.990.- (tres millones setecientos cinco mil novecientos noventa pesos). 3. Recargo legal de un 50% sobre la indemnización por años de servicio, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 168 del Código del Trabajo por la suma de \$1.852.995.- (un millón ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos). 4. Remuneraciones íntegras correspondientes 30 días trabajados en el mes de enero de 2023 por la suma de \$741.198.- (setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y ocho pesos). 5. Feriado legal proporcional del periodo trabajado entre el 19 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2023, por la suma de \$499.073.- (cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y tres pesos) y que corresponden a 20,2 días calendario. 6. Cotizaciones previsionales en AFP PROVIDA, cotizaciones de salud en FONASA y cotizaciones del seguro de cesantía en AFC CHILE S.A., de los meses de febrero de 2022 y enero de 2023. 7. Todas las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social y las demás prestaciones que se devenguen desde mi separación, ocurrida el día 31 de enero de 2023, hasta la fecha en que las demandadas convaliden el despido de conformidad a la ley, o la fecha que US. se sirva fijar como término de la relación laboral, a razón de mi última remuneración mensual bruta devengada de \$741.198.- (setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y ocho pesos), sin perjuicio de los reajustes e intereses legales que correspondan, con expresa condenación en costas. Con fecha 11 de abril de 2023: El Tribunal resuelve: Por cumplido lo ordenado. A lo principal: Téngase por interpuesta demanda en procedimiento de aplicación general. Traslado. Cítase a las partes a audiencia preparatoria para el día 7 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, la que se realizará bajo la modalidad de videoconferencia en plataforma Zoom. La ID de la reunión será enviada a los correos electrónicos de los apoderados con la debida antelación. En esta audiencia las partes deberán concurrir con patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y señalar todos los medios de prueba que pretendan hacer valer en la audiencia de juicio, como así también requerir las diligencias de prueba atinentes a sus alegaciones, a fin de examinar su admisibilidad. Para velar por la

CVE 2471889

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diaarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diaarioficial.cl



continuidad de la audiencia, las partes deberán presentar por Oficina Judicial Virtual, con tres días de antelación a la audiencia fijada, la prueba documental debidamente digitalizada, como asimismo, remitir minuta de toda la prueba que será ofrecida, al correo electrónico institucional jlabvalparaiso@pjud.cl, en formato Word. El demandado deberá contestar la demanda por escrito, con a lo menos cinco días hábiles completos de antelación, a la fecha de celebración de la audiencia preparatoria, la que tendrá lugar con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Al primer otrosí: Téngase por adjuntos los referidos documentos de manera digital, sin perjuicio de ser ofrecidos e incorporados en la oportunidad procesal correspondiente. Al segundo otrosí: Como se pide, notifíquense por correo electrónico las resoluciones que deban notificarse personalmente, por cédula o carta certificada. Se autoriza para realizar presentaciones por medios electrónicos. Al tercer otrosí: Téngase presente. Notifíquese a la demandada UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO personalmente o de conformidad con lo dispuesto por el artículo 437 del Código del Trabajo, por el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales de Valparaíso, FLTXXEHQZCR debiendo practicarse a lo menos con quince días de antelación a la fecha de la audiencia decretada. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza desde ya, a que la presente notificación sea realizada en la forma señalada precedentemente, por funcionario de Carabineros de Chile. Notifíquese la demanda y su proveído a GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, en el domicilio ubicado en calle O'Higgins N° 2420 comuna de Putaendo, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, por exhorto, al Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza desde ya, a que la presente notificación sea realizada en la forma señalada precedentemente, por funcionario de Carabineros de Chile. Con fecha 15 de abril de 2023 el Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo devuelve exhorto con resultado negativo respecto de la notificación a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 17 de abril de 2024 el Tribunal resuelve: Por devuelto exhorto diligenciado con resultado negativo. Con fecha 18 de abril de 2023 el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales de Valparaíso certifica notificación realizada de la demandada UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. Con fecha 28 de abril de 2023 la parte demandante ingresa escrito señalando nuevo domicilio de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, ubicado en calle O'Higgins N° 2420, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso. Con fecha 2 de mayo de 2023 el Tribunal resuelve: Téngase presente nuevo domicilio señalado, modifíquese en el sistema informático. Notifíquese la demanda, su proveído y presente resolución a doña GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, en el domicilio ubicado en calle O'Higgins N° 2420, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, por exhorto, al Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza desde ya, a que la presente notificación sea realizada en la forma señalada precedentemente, por funcionario de Carabineros de Chile. Con fecha 16 de mayo de 2023 el Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo devuelve exhorto con resultado negativo respecto de la notificación a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 17 de mayo de 2023 el Tribunal resuelve: Por devuelto exhorto diligenciado con resultado negativo. Con fecha 29 de mayo de 2023 la parte demandante ingresa escrito señalando nuevo domicilio de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, ubicado en calle Monseñor Edwards N° 2225, comuna de La Reina, Región Metropolitana. Con fecha 30 de mayo de 2023 el Tribunal resuelve: Téngase presente nuevo domicilio señalado, modifíquese en el sistema informático. Notifíquese la demanda, su proveído y presente resolución a doña GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, en el domicilio ubicado en calle Monseñor Edwards N° 2225, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, por exhorto, al Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, previa distribución. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza desde ya, a que la presente notificación sea realizada en la forma señalada precedentemente, por funcionario de Carabineros de Chile. Con fecha 8 de junio de 2023 el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago devuelve exhorto con resultado negativo respecto de la notificación a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 8 de junio de 2023 el Tribunal resuelve: Por devuelto exhorto diligenciado con resultado negativo. Conjuntamente, requiérase a Tesorería General de la Republica y Servicio de Impuestos Internos, informe respecto del domicilio del demandado GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, conforme figura en sus registros. Con fecha 22 de junio de 2023 el Tribunal resuelve: Atendida la notificación fallida de la demandada de autos, déjese sin efecto la audiencia fijada en estos antecedentes. Con fecha 29 de junio de 2023 la parte demandante ingresa escrito solicitando se notifique a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS mediante publicación de avisos en el Diario Oficial,

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo. Con fecha 30 de junio de 2023 el Tribunal resuelve: Atendido el mérito de los antecedentes, previamente, requiérase informe sobre el domicilio de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Al efecto, Oficiése al Instituto de Previsión Social (IPS), Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), Servicio Electoral (SERVEL), Comisaría Virtual y Fondo Nacional de Salud (FONASA). Con fecha 4 de agosto de 2023 la parte demandante ingresa escrito señalando nuevo domicilio de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, ubicado en calle Romero N° 2385, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana. Con fecha 7 de agosto de 2023 el Tribunal resuelve: Téngase presente nuevo domicilio señalado, modifíquese en el sistema informático. Notifíquese la demanda, su proveído y presente resolución a GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, en el domicilio ubicado en calle Romero N° 2385, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, por exhorto, al Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, previa distribución. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza la notificación por funcionarios de Carabineros de Chile. Con fecha 12 de agosto de 2023 el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago devuelve exhorto con resultado negativo respecto de la notificación a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 14 de agosto de 2023 el Tribunal resuelve: A sus antecedentes, informe remitido por el Instituto de Previsión Social. Conjuntamente, téngase por devuelto el exhorto diligenciado con resultado negativo. Con fecha 29 de agosto de 2023 la parte demandante ingresa escrito solicitando se notifique a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS mediante publicación de avisos en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo. Con fecha 30 de agosto de 2023 el Tribunal resuelve: Atendido el mérito de los antecedentes, no habiéndose agotado todas las gestiones para determinar el domicilio de la demandada, no ha lugar a lo solicitado. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando lo señalado en el oficio remitido por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), modifíquese en el sistema informático. Notifíquese la demanda, su proveído y presente resolución a GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, RUN 8.963.001-0, en el domicilio ubicado en EJÉRCITO LIBERTADOR N° 5, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, por exhorto, al Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza desde ya, a que la presente notificación sea realizada en la forma señalada precedentemente, por funcionario de Carabineros de Chile. Con fecha 9 de septiembre de 2023 el Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo devuelve exhorto con resultado negativo respecto de la notificación a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 11 de septiembre de 2023 el Tribunal resuelve: A sus antecedentes exhorto diligenciado devuelto, con resultado negativo. Con fecha 13 de octubre de 2023 la parte demandante ingresa escrito señalando nuevo domicilio de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, ubicado en calle El Carmen s/n sector Rinconada de Silva, comuna de Putaendo, Región Valparaíso. Con fecha 16 de octubre de 2023 el Tribunal resuelve: Téngase presente el domicilio señalado, modifíquese en el sistema informático. Notifíquese la demanda, su proveído y presente resolución a Gwendolyn Kay Foden Salinas, RUN 8.963.001-0, en el domicilio ubicado en calle El Carmen s/n sector Rinconada de Silva, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, por exhorto, al Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza desde ya, a que la presente notificación sea realizada en la forma señalada precedentemente, por funcionario de Carabineros de Chile. Con fecha 20 de octubre de 2023 el Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo devuelve exhorto con resultado negativo respecto de la notificación a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 20 de octubre de 2023 el Tribunal resuelve: A sus antecedentes exhorto diligenciado devuelto, con resultado negativo. Con fecha 20 de noviembre de 2023 la parte demandante ingresa escrito señalando nuevo domicilio de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, ubicado en calle Santa Rita N° 1260, comuna de la Reina, Región Metropolitana. Con fecha 21 de noviembre de 2023 el Tribunal resuelve: Téngase presente el domicilio señalado, modifíquese en el sistema informático. Notifíquese la demanda, su proveído y presente resolución a Gwendolyn Kay Foden Salinas, RUN 8.963.001-0, en el domicilio ubicado en calle Santa Rita N° 1260, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, por exhorto, al Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, previa distribución. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza desde ya, a que la presente notificación sea realizada en la forma señalada precedentemente, por funcionario de Carabineros de Chile. Con fecha 5 de diciembre de 2023 el 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago devuelve exhorto con resultado negativo respecto de la notificación a la

demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 7 de diciembre de 2023 el Tribunal resuelve: A sus antecedentes exhorto diligenciado devuelto, con resultado negativo. Con fecha 22 de diciembre de 2023 la parte demandante ingresa escrito solicitando se notifique a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS mediante publicación de avisos en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo. Con fecha 27 de diciembre de 2023 el Tribunal resuelve: Atendido el mérito de los antecedentes, no habiéndose agotado todas las gestiones para determinar el domicilio de la demandada, no ha lugar a lo solicitado. Sin perjuicio de lo anterior y advirtiendo el tribunal que en causa RIT T-307-2023, seguida ante este mismo Tribunal, en certificación de fecha 1 de agosto de 2022, consta la notificación positiva de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, inténtese la notificación de la demanda, su proveído y la presente resolución a la demandada mencionada, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, en el domicilio ubicado en Blanco N° 1931, Viña del Mar, por el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales de Valparaíso. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza la notificación por funcionarios de Carabineros de Chile. Con fecha 29 de diciembre de 2023 el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales de Valparaíso certifica notificación fallida de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 3 de enero de 2024 el Tribunal resuelve: Téngase presente lo informado por Centro Integrado de Notificaciones Judiciales de Valparaíso. Inténtese nuevamente la notificación a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, de la demanda, su proveído y la presente resolución a la demandada mencionada, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, en el domicilio ubicado en Blanco N° 1931, Viña del Mar, por el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales de Valparaíso. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza la notificación por funcionarios de Carabineros de Chile. Con fecha 6 de enero de 2024 el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales de Valparaíso certifica notificación fallida de la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 27 de febrero de 2024 la parte demandante ingresa escrito solicitando se notifique a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS mediante publicación de avisos en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo. Con fecha 29 de febrero de 2024 el Tribunal resuelve: Atendido el mérito de los antecedentes, no habiéndose agotado todas las gestiones para determinar el domicilio de la demandada, no ha lugar a la notificación por avisos solicitada. Sin perjuicio y atendido a lo informado por el Instituto de Previsión Social, notifíquese la demanda, su proveído y presente resolución a GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, RUN 8.963.001-0, en forma personal o en conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo, en el domicilio ubicado en calle Sarmiento N° 310, comuna de Putaendo, por exhorto, al Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo. En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza desde ya, a que la presente notificación sea realizada en la forma señalada precedentemente, por funcionario de Carabineros de Chile. Con fecha 13 de marzo de 2024 el Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo devuelve exhorto con resultado negativo respecto de la notificación a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS. Con fecha 13 de marzo de 2024 el Tribunal resuelve: Por devuelto exhorto diligenciado con resultado negativo. Con fecha 18 de marzo de 2024 la parte demandante ingresa escrito solicitando se notifique a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS mediante publicación de avisos en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo. Con fecha 19 de marzo de 2024 el Tribunal resuelve: Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide, notifíquese a la demandada GWENDOLYN KAY FODEN SALINAS, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo, la demanda, su proveído y presente resolución, mediante aviso que se publicará por una vez en el Diario Oficial, conforme extracto que confeccionará la Unidad de Servicios de este Tribunal. Atendido lo resuelto precedentemente, cítase a las partes a audiencia preparatoria, para el día 16 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, la que se realizará bajo la modalidad de videoconferencia en plataforma Zoom. La ID de la reunión será enviada a los correos electrónicos de los apoderados con la debida antelación. En esta audiencia las partes deberán concurrir con patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y señalar todos los medios de prueba que pretendan hacer valer en la audiencia de juicio, como así también requerir las diligencias de prueba atinentes a sus alegaciones, a fin de examinar su admisibilidad. Para velar por la continuidad de la audiencia, las partes deberán presentar por Oficina Judicial Virtual, con tres días de antelación a la audiencia fijada, la prueba documental debidamente digitalizada, como, asimismo, remitir minuta de toda la prueba que será ofrecida, al correo electrónico institucional jlabvalparaiso@pjud.cl, en formato Word. Las demandadas deberán contestar la demanda por escrito, con a lo menos cinco días hábiles completos de antelación, a la fecha de celebración de la audiencia preparatoria, la que tendrá lugar con las partes que asistan,

afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico. Notifíquese a la Universidad de Valparaíso por carta certificada. RIT O-479-2023, RUC 23-4-0471696-4. Proveyó doña MARÍA PAZ BARTOLUCCI KONGA, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso.- Pamela Cárdenas Quinteros, Jefe de Unidad, Juzgado de Letras del Trabajo Valparaíso.

